OUINTA. - RETENCIONES DEL ISR

"EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE LAS RETENCIONES PROCEDENTES, POR CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, DE LOS HONORARIOS QUE RECIBA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE "EL INSTITUTO" A ENTERAR DICHOS IMPUESTOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEXTA. - SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" SE MANIFIESTA CONOCEDOR(A) DE LA NECESIDAD OPERATIVA DE "EL INSTITUTO" DE GARANTIZAR QUE SE BRINDE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, Y QUE PARA TAL EFECTO PLANEA, PROGRAMA Y/O INSTRUMENTA ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN RESPECTO A LA ATENCIÓN CIUDADANA, Y EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD, ASÍ COMO SE OBLIGA A REALIZAR EN FORMA EFICIENTE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO PARA "EL INSTITUTO".

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE, SI DERIVADO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN O DE LAS ESTRATEGIAS QUE INSTRUMENTE "EL INSTITUTO" RESPECTO A LA OPERACIÓN Y/O ATENCIÓN CIUDADANA, "EL INSTITUTO" LLEGARA A SUSPENDER PARCIALMENTE O POR DETERMINADO PERIODO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; TAL SITUACIÓN, POR SER PRODUCTO DE LA OPERACIÓN DE "EL INSTITUTO", NO IMPLICARÍA INCUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD PARA "EL O LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS".

SÉPTIMA. - ENTREGABLES

COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL INSTITUTO" DE MANERA MENSUAL Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE QUIEN VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CONSTATAR LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS Y, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", EFECTUAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES RECONOCEN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" CON MOTIVO DEL CONTRATO, PERTENECERÁN DE MANERA EXCLUSIVA A "EL INSTITUTO", TODA VEZ QUE SU COLABORACIÓN ES RETRIBUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR.

NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS, ACTIVIDADES Y/U OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DE "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", O LA FALSEDAD DE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR ESTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, FACULTA A "EL INSTITUTO" A RESCINDIRLO UNILATERALMENTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, BASTANDO LA NOTIFICACIÓN QUE AL EFECTO LE HAGA "EL INSTITUTO" A "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS". ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.

